

**COMPLEMENTA LA OBLIGACIÓN DE
PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA
ANUAL SOBRE OPERACIONES EN CHILE
POR MEDIO DE FORMULARIO N° 1946;
Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN EX. SII N°
107 DE 2017.**

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 88.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980; en los artículos 6°, letra A, N° 1, 34, 35, y 60 inciso noveno del Código Tributario, contenido en artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 3, 10, 11, 14, 21, 38, 58, 59, 60, 62, 63, 74, 79, 82 y 101 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; en los artículos 81, 82 y 86 de la ley que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712 de 2014; artículo 10 del D.L. N° 3.059; y en las Resoluciones Exentas SII N36, de 2011 y 107, de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por ley le corresponde a este Servicio la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente, así como la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece.

2.- Que, la Resolución Exenta SII N° 107 del 26 de octubre de 2017 estableció la obligación de presentar la declaración jurada anual sobre operaciones en Chile por medio de formulario N° 1946.

3.- Que, para mejorar los niveles de cumplimiento tributario, el Servicio de Impuestos Internos ejerce las acciones estructurales, preventivas, disuasivas y correctivas necesarias para eliminar, reducir, prevenir o corregir incumplimientos tributarios.

SE RESUELVE:

1° Agrégase en el Resolutivo N° 1 de la Resolución 107 de 2017 sobre “**DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE OPERACIONES EN CHILE**”, la siguiente letra g):

“g) Otras personas no contempladas en las letras anteriores que tengan la calidad de agente retenedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, o que hubieran declarado y pagado directamente el Impuesto Adicional en su calidad de contribuyentes de dicho impuesto”.

2° Los Anexos de esta Resolución forman parte íntegra de la misma, y se publicarán conjuntamente con ésta en la página web de este Servicio, www.sii.cl.

3° La presente Resolución regirá a partir del año tributario 2019, respecto de las operaciones realizadas, o que hayan estado o estén vigentes, a contar del 1° de enero de 2018, en adelante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Anexos:

- [Anexo N° 1:](#) Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en Chile;
- [Anexo N° 2:](#) Instrucciones para la confección de la Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en Chile.

VVM/PAF/CGG/ICE/MSC

DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín
- A Internet
- Al Diario Oficial, en extracto